

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24381 PALMA DE MALLORCA

Doña Paula de Juan Salvá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 204/2012-L y NIG n.º 07040 47 1 2012 0000338, se ha dictado en fecha 15/06/2012, auto de declaración de concurso voluntario Ordinario de los deudores Viajes Ulises, S.L. con CIF A07086333 y domicilio en c/ Aragón, n.º 24, bajos, de esta ciudad, Viajes Mundojet, S.L.U. con CIF B07623861 y domicilio en c/ Aragón, n.º 24, bajos, de esta ciudad, don José Carlos Almoguera Mayorga con DNI 42961808Q y domicilio en Camí de Sarriá, n.º 73, de esta ciudad, doña María Victoria Muñoz García, con DNI 35008345E y mismo domicilio que el anterior.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición. Se ha designado, como administración concursal a don Juan Escandell Torres con despacho profesional en c/ San Jaime, 22, entlo. de Palma, CP 07002, y dirección electrónica señalada para que los acreedores juan@sanjaime.e.telefonica.net, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 5 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051634-1